



Sección V. Anuncios Subsección segunda. Otros anuncios oficiales AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

13756 *Exp. Sancionador infracción O.M. Animales. Exp. 5376/2012*

Después de haber por dos veces, hecho las notificaciones con aviso de recibo, no se han podido hacer efectivas las comunicaciones certificadas por una infracción del art. 12 de l'Ordenança Municipal de animales domésticos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/119, de 14 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el BOIB de la comunicación:

NOTIFICACIÓN

Para su conocimiento y consecuentes efectos le notifico que la Sra. Instructora del expediente núm. 5376, en fecha 20 de junio de 2013 ha dictado la **propuesta de resolución** que seguidamente le transcribo:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”

ANTECEDENTES

1r. Por Decreto de Alcaldía de día 21 de setiembre de 2012, se acordó el inicio del procedimiento sancionador de referencia por el cual se imputaba la Sra. Julia Aumedes Bonet por la comisión de una infracción administrativa tipificada en el art. 12 de la Ordenanza Municipal de animales domésticos, conforme con los siguientes hechos:

- Según denuncia de la Policía Local de fecha 07 de setiembre de 2012 la Sra. Julia Aumedes Bonet es propietaria de un perro que circulaba por la vía pública sin acompañar.

2n. El mencionado acuerdo se notificó el día 13 de diciembre de 2012.

3r. Por el instructor se han practicado, de acuerdo con el artículo 9 del decreto 14/1994, las diligencias y actuaciones necesarias para la determinación precisa de los hechos y las responsabilidades susceptibles de sanción.

4rt. El presunto responsable no ha presentado alegaciones.

De las actuaciones practicada se consideran como hechos probados los descritos en el apartado 1, de acuerdo con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1r. En el presente procedimiento es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, por delegación acordada por decreto de Alcaldía de 30 de junio de 2011.

2n. Los mencionados hechos probados representan una infracción tipificada en el art. 12 de la Ordenanza Municipal de Animales Domésticos:

Art. 12: Los propietarios o poseedores de animales de compañía, específicamente en el caso de los perros, adoptaran las medidas necesarias para que estos animales no puedan ir libremente, sin ser conducidos, por la vía y espacios libres públicos o privados más allá del propietario.

3r. Según el artículo 31 de la Ordenanza Municipal de animales domésticos considera como infracciones leves el art. 12.

4rt.- Según el art. 34 de la repetida ordenanza específica que las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60 a 300 € de acuerdo con al Ley 1/92 de 8 de abril, de Protección de animales que viven en el entorno humano.

PROPOSTA

1r.- Imponer a la Sra. Julia Aumedes Bonet una sanción de 60 € como p animales domésticos.

2n.- Notificarlo al interesado a los efectos oportunos.





Acuerdo que le comunico a los efectos oportunamente aludidos.

No obstante esto, la Junta de Gobierno Local, acordará.

Pollença, 20 de junio de 2013

Pollença, 08 de juliol de 2013

El Batle

Bartomeu Cifre Ochogavía

